

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: mayo 05 de 2020
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 000037 DE 2021
(FEBRERO 11)

“Por medio del cual se modifica la resolución No. 205 de diciembre 15 de 2020, que adicionó la resolución No. 176 de 2020, que a su vez modificó la resolución No. 057 de abril de 2020
“Por medio de la cual se Adoptó el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que, desde el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la resolución 1462 de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y se adoptan medidas preventivas para hacer frente al virus, la cual fue prorrogada por la Resolución No 0002230 del 27 de noviembre de 2020.
5. Que el 28 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, expide el Decreto Legislativo No. 491: *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica”*.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: mayo 05 de 2020
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN No. 000037 DE 2021
(FEBRERO 11)**

*“Por medio del cual se modifica la resolución No. 205 de diciembre 15 de 2020, que adicionó la resolución No. 176 de 2020, que a su vez modificó la resolución No. 057 de abril de 2020
“Por medio de la cual se Adoptó el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”*

6. Que Bomberos de Bucaramanga, por medio de Dirección General, expidió resolución No. 000057 del 20 de abril del 2020: *“Por medio de la cual se Adoptó el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”*, la cual fue modificada por la resolución No. 0000176 de noviembre 18 de 2020, y adicionada por la resolución No. 0000205 del 15 de diciembre de 2020.
7. Que, con el fin de establecer los términos para atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, solicitud de documentos o información, por parte de Bomberos de Bucaramanga, y atendiendo las modificaciones señaladas en el artículo 5 del decreto legislativo 491 de 2020, donde se amplían los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, EL ARTICULO PRIMERO, NUMERAL 7.6 de la Resolución No. 0000205 expedida el quince (15) de diciembre de 2020: *“Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 0000176 del dieciocho (18) de noviembre de 2020”*, el cual MODIFICÓ el subtítulo DESCRIPCION Y TEMPOS DE RESPUESTA EN EL MARCO DE LA EMEREGENCIA SANITARIA del Acto Administrativo No 000057 del veinte (20) de abril de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”*, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

7.6. DESCRIPCION Y TEMPOS DE RESPUESTA EN EL MARCO DE LA EMEREGENCIA SANITARIA

Según lo dispuesto en el Artículo 5. Del Decreto Legislativo 491 de 2020, el cual refiere a la Ampliación de términos para atender las peticiones, para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliaran los términos señalados en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometido a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

EXCELENCIA Y COMPROMISO

RESOLUCIÓN No. 000037 DE 2021
(FEBRERO 11)

“Por medio del cual se modifica la resolución No. 205 de diciembre 15 de 2020, que adicionó la resolución No. 176 de 2020, que a su vez modificó la resolución No. 057 de abril de 2020 “Por medio de la cual se Adoptó el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”

- (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- (ii) las peticiones mediante las cuales se eleva a consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

SOLICITUD	TERMINO PARA RESPUESTA	DESCRIPCION DEL TIPO DE SOLICITUD
Recursos	10 días Hábiles	Recursos de reposición en subsidio de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por Bomberos de Bucaramanga.
Petición de información, expedición de copias y/o documentación.	20 días Hábiles	La expedición de copias de documentos o de información que reposen en las oficinas de la entidad o en los computadores de las mismas, siempre que no tengan el carácter de reservados.
Derecho de Petición de Interés General/Particular.	30 días Hábiles	Derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (Quejas, Sugerencias, Reclamos.)
Derecho de Petición - Consultas	35 días Hábiles	Acción que tiene toda persona de acudir ante las autoridades públicas para formular consultas, que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

En los demás aspectos concernientes a la regulación del Derecho Fundamental de Petición se aplicará lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 sustituida por la Ley 1755 del 2015.

PARAGRAFO: La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero solo referente al numeral 7.6 de la resolución No. 0000205 de 2020, y cualquier norma o disposición que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgar y publicar a todos los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: mayo 05 de 2020
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN No. 000037 DE 2021
(FEBRERO 11)**

*“Por medio del cual se modifica la resolución No. 205 de diciembre 15 de 2020, que adicionó la resolución No. 176 de 2020, que a su vez modificó la resolución No. 057 de abril de 2020
“Por medio de la cual se Adoptó el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga”*

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los once (11) días del mes de febrero de 2021


YELITZA OJEROS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Proyectó: Rodolfo Cañas Medina. CPS Asesor Externo. Aspectos jurídicos.
Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba – Jefe Oficina Jurídica. Aspectos jurídicos.
Revisó: Dra. dahidith silvana hernandez isidro. Director Administrativo y Financiero. Aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220